



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, se expide el Acuerdo 2019.03.09 que emite el Consejo Coordinador Académico que otorga un periodo de Recuperación Especial para los Alumnos de Nivel Superior que fueron dados de baja en su Trayectoria Académica con base en el art. 42 del RETMSS.

Artículo 1.- Serán beneficiados por este acuerdo los alumnos de los ingresos 2013 en adelante, que fueron dados de baja por los motivos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 2.- Los alumnos que hayan agotado las 5 cinco oportunidades de recuperación y que sean beneficiados por este acuerdo, podrán solicitar el recurso de hasta cuatro unidades de aprendizaje, mismos que deberán presentar en el periodo ordinario de agosto-diciembre del 2019, establecido en el calendario de procedimientos administrativos de control escolar de nivel superior.

Artículo 3.- Los alumnos que soliciten participar en el recurso especial tendrán que realizar el proceso de re-inscripción del 19 al 30 de agosto del 2019.

Artículo 4.- En caso de que el alumno acredite las unidades de aprendizaje, se incorporará al periodo escolar inmediato, para lo cual la Dirección de Administración Escolar del Nivel Superior realizará el proceso correspondiente.

Artículo 5.- De no acreditar alguna de las unidades de aprendizaje solicitadas, el alumno será dado de baja definitiva.

Artículo 6.- El alumno beneficiado por este acuerdo no podrá participar en un acuerdo de esta naturaleza aprobado posteriormente.

Artículo 7.- Se faculta a la Secretaría de Docencia para que emita los procedimientos y requisitos correspondientes, apegada a este acuerdo.

Artículo 8.- El procedimiento a que se refiere el artículo anterior será el siguiente:

- I. El departamento de control escolar de la unidad académica correspondiente, con base en el acuerdo aprobado por el Consejo Coordinador Académico, expedirá un oficio de reincorporación por alumno indicando la(s) unidad (es) de aprendizaje que hayan agotado las oportunidades y las cuales deberán cursar en el periodo ordinario estipulado en el artículo 2 de este acuerdo.
- II. La solicitud de reincorporación deberá de estar autorizada por el coordinador del programa académico.
- III. La Dirección de Administración Escolar del Nivel Superior, previa revisión y valoración de status del alumno, autorizará el proceso de re-inscripción correspondiente en las fechas estipuladas en el Artículo 2 de este acuerdo.
- IV. Una vez cubierto el pago de re-inscripción el alumno deberá acudir a la unidad académica a solicitar su carga horaria, la cual deberá contener únicamente las unidades de aprendizajes que se especifican en su oficio de reincorporación que se entregó en la Dirección de Administración Escolar.

Los alumnos beneficiados por este acuerdo, en caso de no obtener calificación aprobatoria, no tendrán derecho al procedimiento de recuperación ni recurso, con derecho a solicitar un certificado parcial del programa académico.

Transitorio:

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Coordinador Académico.